

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PLIEGOS DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	Página:	1 de 2
		Versión:	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO DE CONDICIONES OBLIGATORIAS

El servicio requiere de acuerdo con las necesidades de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a un total de **siete mil setecientos dieciséis (7.716) bienes muebles** de propiedad del Municipio de Mosquera, retirados del inventario institucional como resultado del procedimiento administrativo de baja adelantado por la Entidad, una vez emitidos los respectivos conceptos técnicos, administrativos y contables que determinaron la pérdida de su utilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales.

El lote está integrado por bienes de diversa naturaleza, destinados al desarrollo de actividades administrativas, operativas y de apoyo, entre los que se encuentran equipos de cómputo, servidores, impresoras, monitores, periféricos, equipos de comunicación, muebles de oficina, archivadores, escritorios, sillas, mesas, estanterías, herramientas, equipos eléctricos y electrónicos, elementos de oficina y demás bienes declarados de baja. El inventario detallado, con la identificación y descripción de cada uno de los elementos que conforman el lote, hace parte integral del presente estudio previo.

Los bienes presentan diferentes estados de conservación, predominando condiciones de inservibilidad, obsolescencia tecnológica, deterioro por uso, desgaste normal, daños físicos o mecánicos, pérdida de funcionalidad, improductividad o imposibilidad de reparación en condiciones técnica y económicamente viables, circunstancias que dieron lugar a su retiro definitivo del servicio y a su exclusión del inventario institucional.

En algunos casos, los bienes han superado su vida útil, presentan incompatibilidad con las tecnologías actualmente utilizadas por la Administración Municipal o requieren reparaciones cuyo costo resulta desproporcionado frente a su valor comercial o al beneficio esperado. En otros casos, corresponden a elementos incompletos, con partes faltantes, averías estructurales o daños irreversibles que impiden su utilización para el cumplimiento de los fines institucionales.

No obstante su condición de baja, los bienes conservan un valor residual susceptible de aprovechamiento por parte de terceros, ya sea mediante su reutilización, reparación, recuperación de partes, reciclaje, transformación o adecuada disposición final conforme a la normativa aplicable.

La información contenida en el inventario tiene un carácter descriptivo y corresponde a la última verificación realizada por la Entidad durante el procedimiento de baja. En atención al elevado número de bienes, su heterogeneidad y la naturaleza de la presente enajenación, el lote será ofrecido como cuerpo cierto, razón por la cual los interesados deberán realizar las verificaciones e inspecciones que estimen pertinentes durante el período previsto en el cronograma del proceso, con el fin de conocer las condiciones físicas y técnicas generales de los bienes.

En consecuencia, los interesados deberán entender que los bienes serán transferidos en el estado físico, técnico y de conservación en que actualmente se encuentran, previa inspección que podrán realizar durante el término previsto en el cronograma del proceso, asumiendo íntegramente los riesgos derivados de su adquisición, transporte, recuperación, aprovechamiento o disposición final, sin que exista obligación por parte del Municipio de efectuar reparaciones, reposiciones o reconocer reclamaciones posteriores relacionadas con su estado, funcionamiento o utilidad.

Cuando dentro del lote existan elementos sujetos a regulación ambiental especial, incluyendo, cuando corresponda, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el adjudicatario deberá garantizar que su manejo, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición se realice de conformidad con la normativa ambiental vigente y, cuando resulte legalmente exigible, mediante gestores debidamente autorizados para desarrollar las respectivas actividades.

- EXPERIENCIA: No se exigirá acreditación de experiencia general ni específica como requisito habilitante teniendo en cuenta la naturaleza de la operación, toda vez que el Municipio no está adquiriendo una prestación del oferente adjudicatario. El futuro contratista no deberá ejecutar una obra, prestar un servicio, suministrar bienes al Municipio ni desarrollar una actividad técnica especializada en favor de la Entidad. La obligación principal del adjudicatario consistirá en pagar el precio ofertado y cumplir las condiciones establecidas para la adquisición, retiro y entrega del lote.

En consecuencia, la experiencia previa en adquisición, comercialización, manejo o disposición de bienes de características similares no constituye un factor necesario para establecer la aptitud del interesado para adquirir el lote ni garantiza, por sí misma, un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la enajenación.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-84
		Fecha:	13/02/2020
	PLIEGOS DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	Pagina	2 de 2
		Versión:	2

La no exigencia de experiencia busca evitar restricciones de participación que no guarden relación directa y proporcional con el objeto del proceso y favorecer la libre concurrencia de potenciales adquirentes.

FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE
IDENTIFICACIÓN (NIT, C.C. O C.E.)
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN (C.C. O C.E.)
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
EMAIL: